



Ayuntamiento de Bigastro

ANEXO: BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19, ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE BIGASTRO PARA LA ANUALIDAD 2021. FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las medidas de apoyo a autónomos y pymes se encuadrarán en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya las actividades de particulares. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a los colectivos dirigidos se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Bigastro, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Las bases y convocatoria de la subvención se sujetarán a lo siguiente:

Base Primera.- Objetivo y Tipo de la Subvención.-

El objeto de las presentes bases es regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Bigastro, de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Base Segunda.- Personas/Entidades Beneficiarias y Requisitos.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, y otros colectivos sujetos a mutualidades, titulares de una microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Bigastro que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o

Ayuntamiento de Bigastro



Ayuntamiento de Bigastro

Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda con fecha 1 de febrero de 2021.

2. Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad y domicilio tributario se encuentre en el término municipal de Bigastro.
3. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bigastro. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
4. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Base Tercera.- Período, Gastos Subvencionables y Justificación.-

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona

Ayuntamiento de Bigastro



Ayuntamiento de Bigastro

física/jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir no superará los **3.000,00 euros** por solicitante

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

2.- De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 (Alicante). Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807



Ayuntamiento de Bigastro

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Bigastro en instancia general de solicitud que estará disponible en la web municipal y de manera presencial en las Oficinas del Registro de Entrada, anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria.. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria, **en el plazo abierto para la presentación de solicitudes del 1 al 30 de septiembre de 2021 ambos incluidos, desde la publicación de las presentes Bases en la BDNS, BOP y Tablón de anuncios municipal en sede electrónica.**

<https://bigastro.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Bigastro admite las modalidades de:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre ambos incluidos, a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y la página web del Ayuntamiento.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, serán causas de inadmisión.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base Quinta.- Documentación a aportar por los solicitantes

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 (Alicante). Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807



Ayuntamiento de Bigastro

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada física o electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Certificado de vida laboral actualizada como mínimo al mes anterior a la solicitud.
- d) Justificante de gastos, según Base 4ª.
- e) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente en el caso de tener trabajadores contratados.
- f) Certificado de hallarse al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT).
- g) Certificado de hallarse al corriente el cumplimiento de las obligaciones frente a la SS.SS.
- h) Declaración responsable firmada (Anexo I).
- i) Modelo de domiciliación bancaria.
- j) Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar apartados 2 y 3 Base tercera, y el justificante de pago de los mismos.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona solicitante de la subvención.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Ayuntamiento de Bigastro



Ayuntamiento de Bigastro

- h) Justificante de gastos, según Base 4ª.
- i) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente en el caso de tener trabajadores contratados.
- j) Certificado de hallarse al corriente el el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT).
- k) Certificado de hallarse al corriente el el cumplimiento de las obligaciones frente a la SS.SS.
- l) Declaración responsable firmada (Anexo I).
- ll) Modelo de domiciliación bancaria.
- m) Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar apartados 2 y 3 Base tercera, y el justificante de pago de los mismos.
- n) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

Base Sexta.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Hacienda municipal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de Hacienda o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y un funcionario de carrera municipal.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
6. Propuesta de resolución del órgano instructor que contendrá la siguiente información:

Ayuntamiento de Bigastro



Ayuntamiento de Bigastro

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 2 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base Séptima.- Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 53,053,58 € que se financiarán al 100% con cargo a la subvención de diputación.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones y a los informes preceptivos de la administración autonómica.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Ayuntamiento de Bigastro



Ayuntamiento de Bigastro

38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Base Octava.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:

1. **La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante.**
- 2, No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere o sea inferior a la cuantía de 53,053,58 euros, se procederá a disminuir o incrementar su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía, siempre y cuando nunca alcance la ayuda máxima de 3.000,00 euros.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Base Novena.- Justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será la fecha de finalización de presentación de solicitudes por los interesados según lo dispuesto en la Base Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes, aportando la documentación indicada en la Base Quinta.- Documentación a aportar por los solicitantes

Base Décima.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de 10 días desde la resolución de la concesión de la subvención por el Ayuntamiento.

Base Undécima.- Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:
 - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Ayuntamiento de Bigastro



Ayuntamiento de Bigastro

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

Base Décimotercera.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Décimocuarta.- Régimen jurídico.

1.Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de ...
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.
- De conformidad con el artículo 8,2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingreso o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Ayuntamiento de Bigastro



Ayuntamiento de Bigastro

Bigastro, agosto de 2021

LA CONCEJALA DE HACIENDA

Fdo. Teresa Moya Moya

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 (Alicante). Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807